

AGUAS DEL TÉRMINO DE CALVIÀ, S.A. (ATERCA)

«CUESTIONARIO PARA ACTORES NO ESTATALES – INFORME PARA EL 48º PERIODO DE SESIONES DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS (2021) SOBRE LA PLANIFICACIÓN Y VISIÓN INFORME PARA EL 76º PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS (2021) SOBRE LA MERCANTILIZACIÓN DEL AGUA»

I. COVID-19 Y LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA Y AL SANEAMIENTO

1. En el contexto de la pandemia de la COVID-19 y de las estrategias de protección y recuperación en los países en los que trabaja su organización ¿qué medidas se han puesto en marcha, por los gobiernos y operadores, públicos o privados, para asegurar que toda la población tenga un acceso adecuado y suficiente a los servicios de agua, saneamiento e higiene?

Medidas adoptadas por los gobiernos:

El Gobierno español declaró el estado de alarma. Esto permitió que el ejecutivo concentrar decisiones y medidas de organización (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado hasta el 21 de junio de 2020; Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, prorrogado hasta el 9 de mayo de 2021)

En relación con los servicios esenciales se adoptaron medidas de protección, de modo que las empresas de servicios esenciales debían adoptar las medidas para asegurar la prestación de los servicios esenciales que les son propios.

La declaración de carácter «esencial» de determinados servicios relacionados con el ciclo integral del agua. La Orden SND/274/2020, de 22 de marzo, dictó las medidas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de servicios de abastecimiento a la población de agua de consumo humano y de saneamiento de aguas residuales urbanas.

Medidas adoptadas por los operadores (públicos o privados):

Se ha podido garantizar, a pesar de la COVID 19, la continuidad del servicio durante todo el periodo que ha durado la pandemia, ya que se ha seguido trabajando con normalidad a pesar de que se tuvieron que tomar medidas para garantizar la salud de los trabajadores.

Sobre las medidas para colectivos vulnerables, cabe hacer mención a que esta entidad ya ha venido adoptando medidas para la protección a los vulnerables antes de que comenzara la pandemia COVID-19. En esta respuesta es importante volver a reproducir lo que ya se dijo en la respuesta al cuestionario del anterior relator especial, Leo Heller, incluso se puede decir que esta información está a disposición de todo el mundo por medio de la página web del relator especial de NNUU, a pesar de que no se haya recogido en el informe final. De hecho, la protección a los vulnerables se lleva a cabo incluso aunque no exista una ley estatal que, con carácter general, imponga medidas de protección a los colectivos vulnerables en el ámbito del agua.

En relación con las medidas para garantizar la salud de los trabajadores, se tomaron diferentes medidas, como por ejemplo: la implantación del teletrabajo, el cierre de oficinas para pasar a atender al público de forma telemática o telefónica, aplicación de protocolos de protección establecidas

por las autoridades sanitarias, cancelación de formaciones, visitas, viajes profesionales, reducción de número de operarios presenciales y realización de test de antígenos y PCR al personal de la organización.

1.1. En el caso de que los servicios de agua y saneamiento sean gestionados por operadores privados y estos no puedan cumplir las exigencias derivadas de la COVID 19 ¿qué medidas específicas se han llevado a cabo para asegurar que la población cuenta con un acceso adecuado a los servicios e instalaciones de agua, saneamiento e higiene?

Este caso no se ha producido. No ha habido problemas con operadores privados que no hayan sido capaces de cumplir las exigencias como consecuencia de la COVID 19.

1.2. En el caso de los servicios de agua y saneamiento sean administrados por gobiernos locales y municipales (regionales) o bajo gestión comunitaria, y se planteen dificultades para cumplir las exigencias derivadas de la COVID 19 ¿qué medidas específicas se ha llevado a cabo desde el gobierno central para asegurar que la población cuente con un acceso adecuado a los servicios e instalaciones de agua, saneamiento e higiene?

No se tiene conocimiento de que haya habido operadores públicos que no hayan podido hacer frente a los retos planteados por la COVID 19.

2. En los países donde su organización trabaja, ¿qué medidas temporales, de carácter político o legislativo, han sido implementadas en el contexto de la COVID-19 (incluyendo el estado de emergencia, leyes de emergencia o moratorias) para prohibir cortes de agua para aquellos que no son capaces de pagar las tarifas establecidas por estar en situación de pobreza y vulnerabilidad?

Real Decreto-ley 8/2020. Medidas de garantía de suministro a los consumidores vulnerables (artículo 4).

Real Decreto-ley 11/2020. Garantía de suministro de agua con carácter general (artículo 29).

Real Decreto-ley 37/2020. Extensión de la protección durante el estado de alarma a los colectivos vulnerables (disposición adicional cuarta).

2.1. ¿Qué medidas se han tomado, ya sea por operadores públicos o privados, para asegurar la asequibilidad de los servicios de agua para aquellos que no pueden costear el precio de las facturas por razones más allá de su control, incluyendo el desempleo y la pobreza, los cuáles han incrementado como consecuencia de la pandemia de la COVID-19?

La empresa acordó garantizar el suministro de agua a las personas en situación de vulnerabilidad y no realizar cortes de suministro. Otra medida fue realizar aplazamientos de pago sin intereses a aquellas personas que no pudiera hacer frente al pago de las facturas.

2.2. En el contexto de la pandemia, ¿se respetó la seguridad y la libertad de los defensores de los derechos humanos al agua y al saneamiento durante protestas contra las desconexiones de servicios y movimientos en defensa del acceso y la calidad del agua?

El supuesto de hecho no se ha dado. No consta que haya habido manifestaciones por cortes de agua ni protestas en este sentido.

3. ¿Cuáles son las vulnerabilidades exacerbadas por la COVID 19 que afectan negativamente al acceso de las personas al agua, el saneamiento de la higiene (WASH)? ¿Qué medidas y pasos se han tomado para identificar y aliviar la situación de aquellos individuos y grupos en mayor situación de vulnerabilidad? ¿Puede proporcionar casos, estadísticas o ejemplos específicos? En particular:

3.1. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrentan la población que vive en las zonas rurales y la población que dependen de servicios comunitarios de agua y saneamiento? ¿Cómo se han abordado estos retos?

Sobre las zonas rurales uno de los principales retos será afrontar los efectos derivados del cambio climático, poniendo foco en la resiliencia hídrica ya que cada vez más los recursos propios irán tomando relevancia y deberán ser utilizados de forma eficiente y responsable.

En el ámbito de nuestro territorio no existen «servicios comunitarios de agua y saneamiento». Las organizaciones comunitarias de servicios de agua y saneamiento (OCSAS) son una fórmula de gestión colectiva del agua presente en algunas zonas de Latinoamérica pero que, salvo error por nuestra parte, no se da en España.

3.2. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en zonas con estrés hídrico y/o regiones semiáridas?

El cambio climático traerá grandes retos a resolver en las zonas con estrés hídrico y/o regiones semiáridas. Los episodios meteorológicos violentos ser harán cada vez más frecuentes e intensos, alternándose con periodos de sequía que se irán dando de forma recurrente. Fruto de ello nos veremos obligados a afrontar y gestionar episodios de lluvias torrenciales, inundaciones, desbordamientos de redes de saneamiento...alternados con periodos de sequía intensa y falta de recursos.

Con el fin de poder afrontar dichos retos será del todo imprescindible una activa colaboración público-privada que nos permita anticiparnos y tomar las decisiones adecuadas para mitigar los efectos de estos episodios. En esta colaboración residirá la capacidad de encontrar soluciones innovadoras y/o tecnológicas que nos permitan dar la respuesta adecuada.

En cualquier caso, será de todo imprescindible adoptar los compromisos y medidas necesarias para mitigar los efectos del cambio climático y crear un entorno socioeconómico medioambientalmente saludable.

3.3. ¿Cuáles son los retos específicos a los que se enfrenta la población que vive en campos de refugiados, en las comunidades de acogida que absorben a refugiados y solicitantes de asilo o desplazados forzosos, en los barrios marginales y en los asentamientos informales de las zonas urbanas y periurbanas? ¿Los trabajadores temporeros?

La Directiva (UE) 2020/2184 que acaba de aprobarse en la Unión Europea plantea precisamente medidas para luchar contra este tipo de retos.

España ha comenzado la tarea de transponer esta directiva (aunque dispone de plazo hasta el 13 de enero de 2023).

Existen estudios sobre la vivienda y población gitana (2015) realizados por la Administración General del Estado. En ellos, la Administración propone medidas para afrontar entre otros el problema del acceso al agua. Existe también una respuesta del Estado español remitida al anterior relator especial en relación con el Informe sobre realización progresiva del derecho humano al agua y saneamiento

Entendemos que procede puntualizar que la crisis sanitaria que estamos viviendo no hará más que acrecentar los problemas socioeconómicos que estaban aumentando ya antes de la aparición de

la COVID 19 y con ello se incrementará el número de personas en situación de vulnerabilidad en todo el mundo. Es por ello que un gran Pacto Social es más necesario que nunca. Un pacto en que no se deje a nadie atrás.

3.4. Además de los grupos mencionados que han sido identificados como brechas en la investigación del Relator Especial hasta el momento, ¿a qué otros grupos y población se debe dar prioridad debido al aumento de la vulnerabilidad que ha creado la COVID19?

En España, legislación está adoptando un concepto más amplio de «vulnerabilidad».

El Real Decreto-ley 1/2021, de 19 de enero, de protección de los consumidores y usuarios frente a situación de vulnerabilidad social y económica, aborda la cuestión de la «vulnerabilidad» desde una perspectiva global, no exclusivamente económica.

No obstante, en el ámbito del agua, el concepto de «vulnerabilidad» está principalmente vinculado a condiciones económicas. El principal motivo por el que determinadas personas tienen dificultades de acceso al agua es de carácter económico.

De forma excepcional, merecen mención los colectivos de asentamientos irregulares y los de personas sin hogar. En estos casos, además del problema económico en ocasiones confluyen otro tipo de factores (culturales, identitarios, etc.).

En este último caso es de suponer que los trabajos de transposición de la Directiva (UE) 2020/2184 abordarán también este tipo de cuestiones.

Todo ello nos lleva de nuevo a ese gran Pacto Social que debe afrontarse a nivel mundial, uno de los ejes del cual es la recuperación económica que debe permitir mejorar la empleabilidad de las personas y reducir el número de familias en situación de vulnerabilidad.

Políticas públicas

4. En los países donde su organización trabaja, ¿qué medidas se han tomado a través de políticas públicas, y otras leyes centradas en aumentar la resiliencia y sostenibilidad ("Building Back/Forward Better") para hacer frente al incremento de las vulnerabilidades que afectan a individuos y grupos por la pandemia?

En el caso de nuestra organización se ha activado un proyecto de Pacto Social, articulado con diversos ayuntamientos que irá ampliándose en los años venideros. El objetivo de este es crear un impacto positivo, mediante nuestra propia actividad, en tres ejes fundamentales de la reconstrucción:

- Eje Social: Poniendo el foco en las personas en situación de vulnerabilidad y con la misión de no dejar a nadie atrás.
- Eje Trabajo: Orientado en la reactivación económica de nuestro entorno y en las políticas de empleabilidad.
- Eje Medioambiental: Impulsando proyectos y medidas que colaboren activamente en la reconstrucción verde.

4.1. ¿Qué conclusiones pueden extraerse de la respuesta a la COVID-19 en relación al aumento de la protección social y la resiliencia de cara a potenciales crisis futuras de salud pública?

Es necesario dar un paso adelante en la implementación de sistema de seguimiento y control de calidad ambiental y sanitaria. Para ello el grupo ha desarrollado la herramienta City-Watch, que

facilita la anticipación y por tanto la toma de decisiones ante situaciones de crisis de salud pública como ha sido la COVID 19.

Aparte debemos afrontar una profunda transformación medioambiental que entre otras cosas dificulte la aparición de enfermedades zoonóticas, que en muchos casos pueden ser derivadas de la propia acción del ser humano por lo que respecta a deforestación y mala gestión de la masa vegetal terrestre.

4.2. ¿Qué medidas se han tomado para garantizar el agua, el saneamiento y la higiene como parte del fortalecimiento de la política de salud pública? ¿Qué impacto (si lo hay) tuvieron las medidas de protección frente a la COVID-19 en cuestiones relacionadas con los derechos humanos al agua y al saneamiento, como proyectos relacionados con la higiene menstrual?

Aterca, como parte de su compromiso para garantizar el suministro de agua a las familias en situación de vulnerabilidad, dispone actualmente de tarifas y/o fondos sociales en diversos municipios, englobando una población de 10.000 habitantes.

4.3. En su opinión, y haciendo referencia tanto medidas a corto como a largo plazo ("Building Back/Forward Better") ¿qué áreas no han sido abordadas o requieren mayor atención?

Es necesario resolver los problemas de saneamiento. El pasado 18 de marzo el director general del agua de la secretaría de Medio Ambiente, Teodoro Estrela, explicó que España tiene todavía 5 expedientes abiertos por incumplimiento de la Directiva de tratamiento de aguas residuales de 1991. Y recordó que España ya ha sido multada y paga 20 millones al año.

Aparte deben afrontarse diversos retos, entre ellos la digitalización y renovación de sistemas de abastecimiento tanto de agua como de alcantarillado, la securización, la potenciación de las energías renovables, la eficiencia energética y la resiliencia hídrica entre otros.

El pasado 23 de marzo el Gobierno ha aprobado la primera partida de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuya gestión corresponderá fundamentalmente a las Comunidades Autónomas: "Tendrán que activar la selección, la convocatoria, la ejecución de proyectos de inversión y la distribución de recursos". Se trata de 581 millones de los cuales 100 se destinarán a saneamiento y depuración de aglomeraciones urbanas de menos de cinco mil habitantes que hayan quedado rezagadas en el cumplimiento de sus obligaciones al respecto, y que tienen difícil sufragar estas inversiones a través de las tasas municipales.

4.4. En su opinión, ¿los gobiernos nacionales/regionales/locales han respondido de forma adecuada la crisis desencadenada por pandemia a través de las políticas de protección?

Por norma general han sido los operadores privados los que se han anticipado y han adoptado medidas para paliar la situación de vulnerabilidad de los usuarios del servicio.

II. CUESTIONARIO CAMBIO CLIMÁTICO Y DERECHO HUMANO AL AGUA Y SANEAMIENTO

Impactos en grupos específicos

1. En su experiencia, ¿Cómo los impactos del cambio climático dificultan el cumplimiento de los Derechos Humanos al Agua y Saneamiento, especialmente en los grupos en situación de vulnerabilidad? ¿Puede identificar grupos específicos que hayan aumentado su vulnerabilidad en materia de abastecimiento y saneamiento debido al cambio climático (sequías, inundaciones, desertificación)? (por ejemplo, mujeres, personas en asentamientos, refugiados, indígenas, etc) ¿puede proporcionar algunos estudios de caso, estadísticas o ejemplos específicos?

El cambio climático en España ha afectado por igual a personas vulnerables como no vulnerables todo y que en esta últimas el impacto es mayor ya que disponen de menos recursos para afrontar posibles adversidades.

Para mitigar este efecto, la empresa ha propuesto fondos sociales en el 100% de su perímetro y trabaja coordinadamente con los servicios sociales de sus ayuntamientos para detectar las familias en situación de vulnerabilidad que deben beneficiarse.

2. ¿Qué pasos y medidas están considerando para incluir en sus proyectos a los grupos en situación de vulnerabilidad? ¿Puede proporcionar estudios de caso, estadísticas o ejemplos específicos?

El grupo está impulsando el Pacto Social durante el año 2021, tal y como se ha descrito en el apartado 4 del presente documento. Dicho pacto social tiene como uno de sus ejes fundamentales el de vulnerabilidad, cuyos valores son; no dejar a nadie atrás, garantizar el derecho al agua y fomentar la transparencia y equidad de precios. Este proyecto irá implantándose en todo el perímetro de la sociedad.

3. ¿Qué iniciativas y proyectos a nivel regional/local se han puesto en marcha para tener en cuenta la voz y los conocimientos de los grupos en situación de vulnerabilidad a la hora de diseñar soluciones frente al cambio climático (sequías, inundaciones, desertificación) sobre los derechos humanos al agua y al saneamiento? ¿Qué mecanismos de participación se están activando? ¿Puede aportar estudios de caso, estadísticas o ejemplos concretos?

La organización, a través de su empresa matriz, se ha propuesto como eje de ruta los 10 objetivos contemplados en el Rewater Global Plan que inciden en diversos campos. Por poner algunos ejemplos, en 4 años hemos reducido nuestras emisiones de CO2 derivadas del consumo eléctrico en un 96,6%, hemos generado un ahorro de agua de 23,19 Hm3, hemos eliminado el uso de fitosanitarios en el 65,3% de nuestras plantas en espacios protegidos y hemos implantado protocolos de especies invasoras en el 100% de las mismas.

El impacto de las sequías en disponibilidad y calidad

4. Durante los ciclos de sequía, cuando los efectos del cambio climático tienden a intensificarse en frecuencia y duración, las reservas de agua deberían estar monitorizadas y previstas, y se debería priorizar el uso doméstico, para beber y uso personal, garantizando el derecho humano al agua, especialmente a los grupos que sufren situaciones de vulnerabilidad. Del mismo modo, se debería prever el impacto negativo sobre la calidad de aguas, por concentración de contaminantes a reducirse los caudales de dilución. En este contexto, para que las estrategias de adaptación al cambio climático garanticen el acceso de la población al suministro seguro de agua potable y saneamiento:

4.1. Según su experiencia, ¿considera que a nivel nacional/regional y local existe una estrategia de prevención de la sequía con una planificación hidrográfica que garantice el suministro de agua de calidad, especialmente a los colectivos en situación de vulnerabilidad? ¿qué debilidades considera que existen en las estrategias de prevención de la sequía? ¿puede aportar algunos estudios de caso, estadísticas o ejemplos concretos?

A nivel regional, el Govern Balear cuenta con un plan hidrológico que contempla un plan específico de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, pero no nos consta que atienda a los colectivos en situación de vulnerabilidad.

4.2. Desde su experiencia, ¿considera que las medidas previstas en los planes de emergencia por sequía son suficientes y adecuadas para garantizar la prioridad del suministro de agua en los hogares y para usos personales y domésticos, especialmente para quienes están en situación de vulnerabilidad? Si no es así, ¿puede describir los retos actuales para que estas medidas sean efectivas?

Como no está contemplado este aspecto, consideramos que es algo que en la situación actual, debería estar contemplado.

4.3. ¿Ha identificado zonas, barrios o poblaciones en situación de vulnerabilidad que estén expuestas a la escasez de agua en periodos de sequía? Si es así, según su experiencia, ¿considera que los gobiernos – central, regional y/o local - están aplicando políticas públicas que garanticen la disponibilidad de agua de calidad en estos casos? ¿Puede dar ejemplos concretos?

En la zona del municipio que gestiona Aterca no hay la suficiente extensión para poder identificar zonas, barrios o poblaciones en situación de vulnerabilidad que estén expuestas a la escasez de agua en periodos de sequía.

El impacto de las inundaciones en la disponibilidad y calidad del agua

5. Las inundaciones causadas por lluvias torrenciales y crecidas de ríos, aparte de provocar riesgos para las vidas de las personas afectadas, inundaciones de viviendas, destrucción de cultivos y diversos daños económicos, tienen impactos significativos en los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento. A menudo, el suministro de agua doméstica queda contaminado, o las instalaciones de suministro quedan afectadas, lo que conlleva cortes en el suministro de agua potable. Las estaciones de saneamiento tienden a bloquearse cuando reciben los drenajes de esas lluvias torrenciales junto con el agua de los retornos domésticos e industriales, lo que provoca vertidos directos sin depurar. Es especialmente preocupante el riesgo de que las estaciones de saneamiento, situadas cerca de los ríos, se inunden indefinidamente. En ocasiones, un aumento en el nivel de los ríos y el drenaje masivo de aguas pluviales generan inundaciones de aguas negras urbanas desde el alcantarillado, que incluso llegan al interior de las viviendas. En este contexto, para que las estrategias de adaptación al cambio climático garanticen que la población tiene acceso a agua potable y saneamiento seguros:

5.1. Según su experiencia, ¿cuáles son los puntos de mejora que es necesario incluir en los planes de ordenación territorial y urbana ante los riesgos de inundación para minimizar la vulnerabilidad de las poblaciones y garantizar los derechos humanos al agua y al saneamiento?

Los planes de ordenación territorial y urbana son de competencia municipal. La empresa colabora con las diferentes administraciones para minimizar el impacto que pueda producirse.

5.2. ¿Qué medidas deberían tomarse para evitar el bloqueo de las estaciones de saneamiento, las inundaciones por desbordamientos fluviales o las inundaciones negras desde la red de alcantarillado?

Se debería realizar inversiones en la mejora, adaptación y modernización de las instalaciones actuales, así como eliminación de las toallitas húmedas, que actualmente son uno de los principales problemas en las redes de saneamiento.

5.3. Según su experiencia, ¿considera que los planes de emergencia para los barrios y grupos en situación de mayor vulnerabilidad ante inundaciones son adecuados y eficaces para garantizar los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene a esas poblaciones, tanto en sus viviendas como en las posibles circunstancias de evacuación, si esta fuera precisa? Si no es así, ¿qué mejoras considera necesarias?

No procede en nuestro ámbito geográfico de actuación.

El impacto de la desertificación en la disponibilidad y calidad del agua

6. El incremento de las temperaturas y de la variabilidad pluviométrica provocado por el cambio climático aceleran y agravan la desertificación en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas. Dicha desertificación incrementa las escorrentías y por tanto el riesgo de inundaciones (con sus consecuencias en el suministro de agua y el saneamiento); al tiempo que acarrea una menor infiltración en los acuíferos, lo que afecta a la disponibilidad de agua. Por último, el riesgo de incendios es cada vez mayor, lo que aumenta el riesgo de erosión y desertificación de las zonas quemadas.

6.1. Según su conocimiento, ¿qué pasos y medidas se están dando para garantizar el suministro continuo de agua y saneamiento en caso de desertificación, especialmente para los grupos en situación de vulnerabilidad?

En España las medidas que se adoptan en este ámbito afectan a toda la población, no están específicamente dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad.

6.2. ¿Hay políticas de información y de participación ciudadana que integren los derechos humanos en la lucha contra la desertización?

SUEZ realiza diversas acciones ambientales con objetivo de disminuir nuestra huella de carbono y compensar las emisiones de CO₂ para aumentar la capacidad de lucha contra los gases de efecto invernadero. En este sentido, se llevan a cabo acciones de reforestación mediante la plantación de árboles, la introducción de especies autóctonas o retirada de especies invasoras, la reparación de caminos de montaña, etc.

III. CUESTIONARIO ACERCA DE LA FINANCIARIZACIÓN/MERCANTILIZACIÓN

Especificidades del sector WASH y de la financiarización:

1. Los servicios de agua y saneamiento son un monopolio natural y requieren grandes inversiones a largo plazo, lo que contrasta con las características clave de los mercados financieros: competencia y gestión a corto plazo. Esto, entre otras cosas, hace que el sector WASH, en principio, sea diferente a otros servicios básicos.

1.1. A partir de su experiencia, ¿cómo actúan los grandes operadores privados frente a las necesidades de inversión a largo plazo en el sector del agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? ¿Conoce operaciones financieras significativas de corto plazo en el sector WASH hasta hoy? ¿Cree que pueden combinarse operaciones especulativas de corto plazo con estrategias de largo plazo en el sector WASH? Por favor, comparta posibles investigaciones, testimonios o experiencias.

Según la ley española, los servicios de agua y saneamiento son competencia exclusiva de las entidades locales, en estas actividades no hay propiamente «mercado», las actividades no están privatizadas y por tanto no puede hablarse de «competencia en el mercado». Si la Administración decide abrir el mercado, y buscar la ayuda de un operador privado para la prestación del servicio, se lanza un procedimiento de licitación que supone abrir un período de competencia «por el mercado». Abrir el mercado a los operadores privados y elegir al operador privado depende siempre de la voluntad de la Administración local.

Por lo tanto, las consideraciones sobre la mercantilización del sector no tienen sentido en España. La presencia de operadores privados en este sector tiene lugar *siempre* en el contexto de un contrato de servicios que se presta a la Administración competente.

Por tanto, en España los operadores privados hacen frente a las necesidades de inversión a largo plazo del sector del agua mediante contratos por los que prestan servicio y asistencia a Entidades Locales.

Estas Entidades Locales retienen siempre la titularidad del servicio y son las que tienen la última palabra en cuanto a las características de esta inversión, la identificación de las actuaciones concretas, el volumen de la misma, y demás características.

Por tanto, en España no existe un mercado del agua propiamente dicho. Se trata de una actividad atribuida monopolísticamente a las Administraciones Públicas.

1.2. En la medida que se trata de un monopolio natural y que no puede haber propiamente competencia en el mercado, ¿qué papel debería tener la participación y el control ciudadano en la gestión de estos servicios? ¿Puede compartir algún ejemplo relacionado con buenas prácticas de control y participación ciudadana, en coherencia con lo que exige en este sentido la gestión de derechos humanos?

El ordenamiento jurídico español recoge diversos mecanismos de participación pública para instrumentar la colaboración ciudadana en la gestión de servicios públicos.

El trámite de información pública en los procesos de internalización de servicios públicos, por ejemplo. En la medida en que la internalización o gestión directa de un servicio público de suministro de agua supone el cierre del mercado, esto es, impide que los operadores privados especializados puedan concurrir ofreciendo sus servicios a la ciudadanía, la Administración debe demostrar que si gestiona el servicio directamente por sus propios medios lo hará de manera más eficiente para la ciudadanía que si acudiese a un proceso de concurrencia competitiva para elegir a una empresa especializada. Ese análisis comparativo debe someterse a la opinión de la ciudadanía (información pública) para que participen y expresen si están de acuerdo en que el servicio se gestionará monopolísticamente por el Ayuntamiento sin haber dado opciones a recibir ofertas de empresas especializadas que pudieran ser más beneficiosas para ellos.

En los procedimientos de aprobación de las tarifas y de las revisiones tarifarias, también se abren trámites de información pública que permiten a cualquier ciudadano no únicamente manifestarse a favor o en contra, sino presentar propuestas alternativas a las del Ayuntamiento.

Sobre la privatización de los servicios de agua y saneamiento

2. El anterior Relator Especial, Leo Heller, dedicó un informe temático al impacto de la privatización sobre los derechos humanos al agua y el saneamiento (A/75/208) en 2020. Basándose en las recomendaciones realizadas en este informe, el actual Relator Especial se propone examinar el papel de los actores privados que participan en el abastecimiento de los servicios de agua, saneamiento e higiene, así como clarificar los riesgos que puedan emerger para el cumplimiento de los derechos humanos al agua y el saneamiento. En este contexto:

Esta empresa participó en la elaboración de ese informe tal y como se puede ver en la página web de NNUU, y el informe no recogió ninguno de los comentarios ni explicaciones que se facilitaron para su elaboración, básicamente porque los casos comentados en el informe no se corresponden

con la actividad de suministro en España, y contemplan una realidad radicalmente distinta, en la que el Estado no tiene una regulación del sector. Las recomendaciones van dirigidas fundamentalmente al Estado que carece de esa regulación para que se dote de los mecanismos regulatorios adecuados.

Se reitera lo dicho en la anterior respuesta. En España no resulta exacto hablar de «privatización» del sector del agua. La actividad no está liberalizada como ocurre sin embargo con el suministro de gas, electricidad, y servicios telefonía, por ejemplo.

La privatización, en rigor, conlleva el paso al sector privado de algo que hasta ese momento había sido de titularidad pública. Sin embargo, eso nunca ha sucedido en España.

El hecho de que el sector privado pueda colaborar en distintas etapas del ciclo integral del agua urbana no implica un abandono por parte del sector público.

El sector privado opera como un «asistente», se hace cargo de una parte material del servicio, pero no asume ni la propiedad del servicio, ni su control.

La Administración Pública sigue siendo la responsable de gestionar el servicio, de adoptar las decisiones sobre el mismo, de fijar los precios, de marcar las prioridades, etc.

No hay estrictamente una privatización del agua. Hay una colaboración del sector privado en la prestación de un servicio público.

2.1. ¿Se ha encontrado con políticas y alianzas basadas en Asociaciones Público-Público (PUPs), entre instituciones públicas, que hayan tratado de reforzar estos servicios? Si así es, por favor, dé ejemplos concretos de PUPs u otras formas de gestión y financiación públicas exitosas y explique lo que funcionó y lo que no.

En el caso de Baleares, no se han encontrado.

2.2. Las crisis pueden favorecer inversiones privadas para llenar los vacíos de financiación en infraestructuras y servicios públicos, si se aplican estrategias de “austeridad”, como ocurrió en la anterior crisis (2007 – 2008). Teniendo en cuenta la crisis económica desencadenada por la pandemia de la COVID-19, así como la necesidad de inversión en infraestructuras para prevenir los efectos del cambio climático:

2.2.1. ¿Se han aplicado, o se prevén, fondos verdes o subvenciones para el cambio climático y para la adaptación al medio ambiente al sector del agua, el saneamiento y la higiene (WASH)? De ser así ¿Ha animado esto a los actores privados a entrar en el sector WASH? Si es así, ¿de qué manera?

En efecto. Se prevén recibir importantes fondos de la Unión Europea, conocidos como Next Generation EU, para reforzar principalmente la transición ecológica y los procesos de digitalización.

En el caso del agua el sector ha presentado, en las diferentes Manifestaciones de Interés lanzadas por las Administraciones Públicas españolas, varios proyectos susceptibles de financiación que inciden en la adopción de medidas para hacer frente al cambio climático, economía circular, descarbonización y la adaptación al medio ambiente del sector del agua, saneamiento y la higiene.

Además, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha anunciado la inminente puesta en marcha de una serie de ayudas dirigidas al sector del agua, concretamente a los municipios de reducida dimensión; y que parte de los fondos europeos irán destinados a subsanar las deficiencias que nuestro país sufre en materia de depuración.

2.2.2. ¿Ha habido una reacción en la financiación pública de estos servicios (WASH) ante el reto que supone la pandemia de la COVID-19? ¿Ha habido incremento de la financiación privada ante la COVID19? ¿Cuál ha sido el impacto en las comunidades en situación de vulnerabilidad de esos aportes de financiación pública o privada?

En efecto. Las administraciones públicas, tanto la Administración General del Estado como las Comunidades Autónomas, han puesto en marcha distintos proyectos que, en principio, deberían ser objeto de financiación con cargo a los futuros fondos europeos y que inciden en el desarrollo ecológico y en la digitalización del sector del agua. En dichos proyectos se prevé una importante y necesaria financiación privada para poderlos tirar adelante. No obstante, se trata de proyectos que aún están pendientes de concreción y desarrollo.

Sobre los mecanismos basados en el mercado como respuesta a la escasez de agua

3. Existen varias opciones basadas en el mercado para gestionar la escasez de agua y su distribución entre los usuarios involucrados. Aunque hay diferentes modelos, lo que es común a todos es la necesidad de separar los derechos al agua de los derechos a la tierra, de forma que el agua como tal, o los derechos al agua, se pasan a administrar como un bien de consumo. Existen modelos, como el de los Bancos de Agua (Water Banks), que organizan transacciones bajo el control público y con fuertes regulaciones. También existen opciones de mercado de derechos entre los beneficiarios directos de los derechos al agua y los usuarios del agua. Pero estos mercados de agua también pueden estar abiertos a los especuladores, es decir, aquellos actores que no van a hacer uso de los derechos de agua en cuestión, sino que simplemente promueven juegos especulativos (con altas expectativas de beneficios a corto plazo), actuando como intermediarios entre quienes tienen derecho de agua y aquellos que finalmente pueden comprar esos derechos. Aunque los mercados de agua están localizados en el marco de una cuenca hidrográfica o en cuencas interconectadas por trasvases, con la entrada de nuevos actores financieros, los derechos del agua pueden integrarse dentro de los mercados financieros globales, a través de los derivados financieros, donde el agua recibirá el tratamiento de una mercancía más.

De acuerdo a sus observaciones:

3.1. ¿Cómo están diseñados los mercados de agua que conoce y cuál es su propósito? Por ejemplo, ¿gestionar la escasez de agua, la sobreexplotación o los impactos del cambio climático, facilitando transacciones entre quienes tienen derechos al agua y quienes aspiran a tenerlos? ¿El agua que se almacena o se transfiere es propiedad pública o privada? Y en caso de que sea privada, ¿qué se privatiza en realidad? Por ejemplo, ¿una cantidad determinada de agua, la licencia para extraer cierta cantidad de agua o la concesión?

El agua es un bien público que queda fuera del comercio. Por lo tanto, con carácter general, en el ordenamiento jurídico español no está previsto este tipo de negocios con el agua,

En efecto, la ley española considera el agua como un bien de dominio público que no está sujeto al comercio, por lo que el acceso al agua en sus recursos de origen se obtiene a través de autorizaciones administrativas.

Es por ello que todos los operadores, públicos, privados o mixtos, solo se dedican a la prestación de servicios relacionados con el abastecimiento, saneamiento y depuración. Es decir, los operadores no son dueños del agua que gestionan, porque es un bien de dominio público.

El derecho español los usos para abastecimiento de población solo pueden cederse para ese mismo uso a otro ayuntamiento, siempre que lo autorice la Administración hidráulica.

En España el agua no tiene precio libre, sino que son las Administraciones públicas las que lo autorizan y aprueban.

En el momento actual no tendría sentido un mercado de futuros sobre el agua en España.

3.2. Los mercados de agua afectan a las comunidades en situación de vulnerabilidad de diferentes maneras, por ejemplo, en el caso de los pueblos indígenas puede que sus derechos no se tengan en cuenta. Los pequeños agricultores por otro lado, pueden quedar fuera del mercado debido al aumento de los precios. ¿Cuál ha sido el impacto de los mecanismos basados en el mercado sobre las comunidades en situación de vulnerabilidad para acceder y costear los servicios de agua y saneamiento?

Se desconoce. Como hemos dicho en las consideraciones anteriores, en España el agua no está sujeta a venta. Los operadores de los servicios de suministro de agua potable, ya sean públicos o privados, cobran por el servicio de potabilización y distribución domiciliaria un precio fijado por la Administración pública.

Por otro lado, cabe apuntar que de acuerdo con el principio de recuperación de costes establecido en el art. 9 de la Directiva Marco del Agua, se traslada a los usuarios el coste asociado a la potabilización y transporte. En las facturas de agua que gira el operador del suministro también se incluyen normalmente los costes del saneamiento y depuración cuando no los soporta el mismo operador.

3.3. En algunos mercados de agua, sólo participan actores que compran el agua para su propio uso (por ejemplo, agricultura, minería, servicios urbanos del agua), pero hay mercados abiertos a especuladores. ¿Cuáles son los mayores actores en los mercados de agua que conocen? Y, si los mercados están abiertos a los inversores financieros, ¿qué tipo de empresas son? Por ejemplo, fondos de cobertura, inversores individuales, bancos nacionales o internacionales ... ¿Influye el tipo de actores sobre el diseño y comportamiento del mercado del agua, así como sobre el precio y accesibilidad del agua?

No se tiene conocimiento de esta circunstancia. No creo que se adapte a la realidad jurídica española.

3.4. El índice Nasdaq Vels California Water es el primer ejemplo de mercado de futuros del agua, ¿cuál cree que será su impacto en la asequibilidad y disponibilidad del agua? ¿Cree que este modelo se extenderá más allá de California? Si es así, ¿de qué manera?

Desconozco si este tipo de mercados de futuros tendrá éxito en otros ámbitos más allá del californiano. Lo que sí está claro es que, hoy en día, en España no sería jurídicamente posible constituir un mercado de futuros como en el que acaba de crearse en Estados Unidos.

3.5. ¿Dispone de investigaciones, pruebas o experiencias prácticas sobre el impacto de los mecanismos de mercado en las comunidades en situación de vulnerabilidad?

No. En España no se puede hablar en rigor de que exista un «mercado del agua».

Lo que existe en España es una serie de servicios en cuya gestión, si las Administraciones Públicas lo consideran adecuado, pueden colaborar los operadores privados. Pero ni esto implica una transferencia de la titularidad del servicio ni, mucho menos, una transferencia de la propiedad del agua.

En cuanto a la protección de las comunidades en situación de vulnerabilidad, esta es una preocupación tanto de las autoridades públicas como de los operadores, públicos y privados. Por ello, se han establecido sistemas para la protección de estas comunidades, como los descritos más arriba.

Sobre la mercantilización del agua por medio del agua embotellada.

4. La extracción del agua para bebidas es una industria creciente y altamente rentable. Las empresas de extracción de agua pueden disfrutar de licencias para obtener agua de acuíferos o de aguas superficiales, o bien pueden acceder a aguas municipales a costes bajos o marginales. Las bebidas comercializadas, incluyendo el agua embotellada, pueden dirigirse a familias con acceso limitado o de baja calidad a servicios públicos del agua, así como a quienes recelan sobre la calidad de los servicios públicos de agua. Cuando se trata de familias en situación de vulnerabilidad, los altos precios pueden ser difíciles de cubrir. Cuando las aguas subterráneas o superficiales escasean estos negocios pueden aumentar la vulnerabilidad de comunidades enfrentadas a problemas de escasez.

A partir de sus experiencias:

4.1. ¿Cuál ha sido el impacto de extracciones de agua embotellada sobre el acceso de las comunidades en situación de vulnerabilidad a los servicios de agua y saneamiento? Por favor, comparta cualquier evidencia que tenga al respecto, incluyendo informes de investigación, experiencias prácticas o testimonios.

En general, puede decirse que el agua del grifo es de los productos alimentarios más controlados, no existiendo problemas entorno a su calidad. En España tampoco existe un problema de disponibilidad del agua de grifo por presencia de agua embotellada. Son dos sectores que coexisten, si bien es cierto que muy dispares en cuanto a su precio.

Adicionalmente, la Directiva (UE) 2020/2184, relativa a la calidad del agua de consumo, establece una serie de medidas dirigidas a fomentar el uso del agua del grifo tanto en edificios públicos como en exteriores, restaurantes etc. Es de suponer que, una vez que esta Directiva se haya transpuesto al ordenamiento jurídico de los Estados miembros, los distintos ordenamientos jurídicos europeos establecerán medidas de fomento del agua del grifo.

4.2. ¿Existen mecanismos para que las comunidades afectadas pidan cuentas a las empresas o al Estado por su impacto en el acceso, asequibilidad y disponibilidad del agua?

En España, los responsables últimos del acceso, asequibilidad y disponibilidad del agua son las autoridades públicas competentes. Los operadores privados actúan siempre siguiendo las instrucciones que les marcan las Administraciones Públicas.

En este sentido, los ciudadanos, individualmente o de manera asociada, pueden plantear ante las Administraciones públicas las cuestiones que consideren relevantes. Especialmente en el caso de las agrupaciones de consumidores y usuarios (normativa que sería aplicable al caso), donde el ordenamiento jurídico español establece distintas formas de colaboración y participación ciudadana.

La ley española habilita expresamente cauces de participación ciudadana durante el proceso de aprobación de las ordenanzas en materia de agua. Por tanto, es posible que las comunidades afectadas participen incluso en la elaboración de los propios reglamentos.

Además, los usuarios también participan en los órganos autonómicos responsables de revisar las estructuras tarifarias del agua.

Para terminar, el derecho administrativo española habilita cauces para que los ciudadanos puedan reclamar en caso de incumplimiento de las obligaciones legalmente atribuidas.

En resumen, creo que España cuenta con un número significativo de herramientas que permite a los ciudadanos/comunidades participar en la gestión del agua y «pedir cuentas» a las entidades responsables de este tipo de servicios.

Sobre la financiarización

5. Los servicios e infraestructuras de agua y saneamiento se pueden “financiarizar” de distintas formas, dando más espacio a los actores con ánimo de lucro. Así, inversores, empresas privadas, bancos, entidades financieras (nacionales o internacionales), fondos de cobertura, fondos de pensiones y, cada vez más, aseguradoras, pasan a ganar espacios de negocio en la gestión de servicios e infraestructuras de agua, saneamiento e higiene (WASH por sus siglas en inglés) mediante la mercantilización del agua, la privatización de los servicios de agua y saneamiento o el desarrollo y apropiación de infraestructuras en el sector.

5.1. La financiarización de WASH ha sido justificada con diferentes motivaciones, por ejemplo, para promover inversiones y ampliar los servicios o para hacer frente a la escasez de agua. Desde las experiencias que conozca, ¿qué actores privados están implicados y qué motivaciones existen?

«Financiarización» es un término no recogido por la Real Academia Española. No se sabe exactamente qué significa.

Si por “financiarización” se entiende financiación, la financiación privada de servicios públicos no es un fenómeno nuevo. De hecho, el modelo concesional vigente en España en el sector del agua desde hace más de un siglo conlleva, entre otras ventajas para la Administración pública, la posibilidad de financiar la construcción o renovación de la infraestructura por parte del concesionario en ausencia de fondos públicos o de posibilidad de endeudamiento público. Si el concesionario es una empresa que a su vez cotiza en el mercado bursátil, nada impide que los ciudadanos puedan acceder a la propiedad de la empresa adquiriendo sus acciones ya sea directamente ya indirectamente sirviéndose de algún Banco o Fondo de inversión.

En España, la financiación que aportan los operadores privados en los servicios concesionados en ningún caso supone ni la privatización de los servicios de agua y saneamiento, ni la apropiación de las infraestructuras del sector que, en tanto que infraestructuras afectas a un servicio público, son bienes de dominio público.

Mercantilización del agua y privatización de servicios públicos son dos conceptos que no se ajustan a la realidad en España, y que suelen utilizarse malintencionadamente por ciertos colectivos en favor de su discurso populista.

5.1.1. ¿Mercados de derechos de agua, o incluso mercados de futuros?

Esta pregunta en España no tiene sentido porque, como ya se ha dicho más arriba, el ordenamiento jurídico español no permitiría la creación de un mercado de futuros que tuviera como objeto los derechos del agua.

El agua estrictamente no es objeto de derechos (Salvo ciertas excepciones), sino que es un bien público gestionado y administrado por las Administraciones públicas.

5.1.2. ¿Privatización de servicios o infraestructuras?

III.5.1.2.1 Transacciones relativas a la contaminación del agua? Por ejemplo, el comercio de créditos de contaminación en cuerpos de agua compartidos.

Dicha práctica no se da en España.

Desconocemos si la legalidad española permitiría una práctica de este tipo.

III.5.1.2.2 La mercantilización del agua a través, por ejemplo, del agua embotellada.

La comercialización de agua embotellada en España constituye una alternativa, pero no es algo que resulte de consumo obligatorio. Los ciudadanos pueden optar entre consumir agua embotellada o consumir agua del grifo.

Las autoridades públicas están obligadas a facilitar agua del grifo que los ciudadanos puedan beber.

Desde esa perspectiva, se considera que la existencia de un mercado de agua embotellada en España no constituye un supuesto de mercantilización de este recurso. Es sólo una alternativa más, que no impide un consumo más barato, e igualmente sano, por parte de quienes deseen beber agua del grifo.

III.5.1.2.3 ¿Cómo ha cambiado esto con el tiempo? ¿hay nuevas tendencias y desarrollos?

5.2. Hay un debate en curso sobre el papel y el impacto de la financiarización y la especulación en el agua como recurso, los servicios y las infraestructuras de agua y saneamiento. En su opinión, ¿qué impactos puede tener la participación de los actores financieros promoviendo estrategias especulativas, en los mercados de agua?

Hasta la fecha, la presencia de financiación privada en el sector del agua se explica por las posibilidades que ofrece el sector privado, de proponer y de implementar alternativas rápidas y eficaces, pero siempre al servicio de la Administración Pública.

En España el agua es un monopolio natural que detenta la Administración Pública. Por tanto, la entrada de un operador privado exige siempre la previa decisión administrativa de contar con la colaboración del sector privado.

El operador privado no entra en el sector para hacerse con el mismo, sino para colaborar con la Administración en la prestación del servicio del que ella es responsable, de la forma más sostenible y eficiente.

Tal y como ya se explicó con ocasión del informe anterior, el tipo de contratos que vinculan al sector privado con el público en el ámbito del agua otorgan todas las prerrogativas a este último. Por tanto, es la Administración Pública y no el sector privado la responsable de fijar, no solamente el precio del agua, sino también el volumen de inversión o financiación que espera del sector privado.

5.3. Los actores privados han participado en el sector del agua, el saneamiento y la higiene desde hace tiempo, a través de procesos de privatización y mediante estrategias de partenariado público-privado. ¿Qué cambiará a su entender con el avance de la financiarización que supone la entrada de poderosos actores financieros y de las estrategias especulativas en los mercados de futuros?

Con el ordenamiento jurídico actual no se prevé ningún cambio, toda vez que ni la financiación privada en el sector del agua es ninguna novedad, y como se ha dicho, no hay mercado de futuros en España sobre los derechos de agua.

Del mismo modo, como ya se ha indicado más arriba, la presencia de actores privados en el sector del agua únicamente es consecuencia de la voluntad previa del sector público de contar con su colaboración, por su mayor experiencia y eficiencia.

La colaboración público-privada es un modo de prestación de servicios que aporta ventajas y que, por tanto, ha sido apoyado por la Unión Europea y por distintas instituciones internacionales.

En todo caso, pese a la participación del sector privado, la última palabra sobre las concesiones de agua la mantiene siempre el sector público. Mientras la normativa aplicable se mantenga así, no son de prever cambios en el sistema.

Firmado: Guillermo Carbonero